

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 842

Año 1844.

No. de hojas útiles 5.

Expediente que sigue Rodrigues Mariano contra el Mayordomo de la Cofradía (no aparece nombre de la Cofradía.) para que devuelva el dinero que aporéo doña Gertrudis Pontejo, que al asentarla en el libro por equivoco se le puso Doña Juana.

Do. 842

RA. TCO 2

CA. 42

DO. 173

fs. 5 ✓

Observaciones

Clasificación Juzgado de Cofradías.-



For Juan de Cofradías.

D. Mariano Rodríguez con el debido respeto se presenta a V.S., recordándole la ocurrencia de la Cofradía pagada por D.^a Gertrudis Pontoso, y apuntada en el libro por D.^a Juana, circunstancia que ha dado mérito a que no se pague hasta hoy, con desacredito del ramo, faltando a sus compromisos, y causandome con esto mil molestias, y reconvenciones de la internada.

Es un hecho que ha habido equívocos en el nombre, y si no lo hay, no existiendo tal D.^a Juana, no habiendo vivido nunca, esta hermana ha sido imaginaria, y se debe devolver cuanto a los fondos ha entrado por ella. Si el nombre de D.^a Juana corresponde a D.^a Gertrudis, la cofradía debe pagarse en el acto; y si se cree sin dote a D.^a Gertrudis en razón de no estar apuntado su nombre, como no hay tal D.^a Juana, lo cobrado debe devolverse, sin que esto admita dudas, ni pueda demorarse, principalmente cuando de ello resulta desacre-

RA. JCO 2
CA 42
DS 173
B 5

Vita

Ni se haga uno de la orden superior para que la mayordomia no haga pagos por lo atrasado; por que la cantidad de q.^{ta} se trata no está comprendida en esa elección, por que se reclama el pago de un mes entero del día, y esta ni se puede suponer cosa atrasada, ni se puede dejar de hacer, sin faltar à la base principal de la institucion de las cofradías.

Y como el mayordomo para proceder está esperando que V.S. resuelva, por este motivo ocurre à su integridad para que se sirva decidir en el día, que el mayordomo pague, ó devuelva, puesto que es lo unico que espera para resolver. Por tanto—

A V.S. suplico se sirva decidir de preferencia sobre este asunto, en cualquiera de los dos extremos propuestos, por interesarse en ello la provincia, y el credito de la administracion: pido justicia. &c.

Benito Pablo de Figueroa Maximo Rodríguez

Lima, Mayo 28. de 1844.

Habiendose resuelto el asunto que se expuso por el recurrente, en

PARA EL BIENIO
SELLO 6°



DE 1844 Y 1845
MED. R.

modo verbal y el que corresponde a las
atribuciones de este Virrey, no ha
lugar a una solicitud.

[Signature]

Salvó
[Signature]

En el mismo día de la fecha
hice saber el decreto anterior a
don Mariano Rodríguez, firman-
do y fe -

Rodríguez
[Signature]

Salvó
[Signature]



R 52. 3

Señor Prefecto del Departamento.

Pide q. el Ma
mo de Cofra
días habone
el pago q.
se solicita.

D. Mariano Rodríguez con el debido respeto a
V.S. digo: Que presenté al Sr. Jefe de Cofradías
el asunto recurrente, cuyo tenor reproduzco para
que se penetre V.S. de su objeto, no obstante su

Suma Mame

resolución no ha correspondido, y V.S. como abso-
luto y principal Jefe de todo lo perteneciente

Abh.

a este ramo, es a quien toca enmendar la in-
justicia que se me ha hecho

Informe
de la Cofra-
días -

Se asentó de hermana de Cofradías D.

Opina

Señor

Gertrudis Pontazo, pero por un equívoco se apuntó
en el libro a D.^a Juana, bajo cuyo nombre ima-
ginario ha pagado por mas de trece años. Ha
muerto D.^a Gertrudis: si es hermana se le debe
pagar de los fondos del ramo, y si no le paga
por que no es hermana, debe devolverse lo que
se ha recibido por ella bajo el nombre imagi-
nario de D.^a Juana. El ramo cobra para pa-
gar en su vez, y puesto que no paga, puer-
to que el Jefe lo ha eximido de esta obli-
gación, debe devolver lo cobrado: no hacerlo, es
querer descaradamente quedarse con lo ajeno,

aprovechándose de frívolos pretextos

Con estos sencillos raciocinios se
conviene que el Juez de Cofradías no ha pro-
cedido con rectitud, condenandome al pago, y
excurando al ramo de la devolución de lo
cobrado. En hora buena que yo pague la car-
ta de D.^a Gertrudis, por no estar su nombre
su nombre en los libros del ramo; pero por
que se quiere quedar el mayordomo con lo q.
yo he pagado por D.^a Gertrudis que no recono-
ce, bajo el nombre de D.^a Juana que no existe?
¿y si D.^a Juana no existe, si respecto á ella
el ramo no tiene obligación alguna, por que
se quiere quedar el mayordomo con una plata
que ha salido de mi bolsillo desde el día en
que se aguntó, por haberme subrogado en los
derechos del cobrador Aguila, por habérle conagrado
los libros? De lo que se deduce, que si yo pago
la carta, debe volverseme lo cobrado, y si no se
me devuelve, el ramo debe pagar la carta: no
hacerlo así, es protestar decidam.^{te} al mayordomo,
y querer arruinar al cobrador. Y siendo contra-
ria á estos privilegios la resolución del Juez con-
servador

A V.^o suplico que habiendo por acompañado el recurso
se sirva decidir que la mayordomía toca ó pagar
la carta, ó devolver lo cobrado: pero jur.^a &c.

Maximiano Rodríguez
(28)

Don Perfecto.

Comulgado a satisfacer el Informe q. V. se tiene pedim.
 tobe el Uclano el febrado D. ilustre Prodiges,
 debe estar por principio la compra con q. por este se ha
 procedido y va V. a ver muy en claro por los Vexacione.
 deducidos a los mismos se suman en q. apoya tu solicitud.
 Alegua en ella q. el Bayado ha saltado a tu rectitud
 ordenando al referido febrado el pago de una Cospadia
 q. dice debia hacerse por los fondos del Vamo, pero que
 en ellos ha ingresado la timerna a aquello p. largo
 años. Indisputable por su a primera vista; mas este que
 cualquiera tendra por un solidofundamento, desaparece
 luego al solo considerar que aquellos fondos son de los
 ponables a la erogacion q. se hace al fallacion. Los he
 rrones, cuando el asiente a ellos en el libro al recuad
 der, es en el tod. conforme, como deve serlo, con el que
 lleva la Mayordomia, pero no se diferencian en la tubi
 tennid, o lo es lo mismo, cuando el hermano q. quier
 se cobra no aparece con el nombre a tu Carta en el pre
 sto libro al Mayordomo. Obian a distintos med., seria
 de ser a salvo a los febrados p. la alta y baja que quier
 ten de q. quier a tu asienta; que este solo basta
 para el cubierto a esas erogaciones, y p. ultimo q. p. ellas
 jamas hubiere una suficiente masa, ni fieno alguna
 p. comenzar el orden a ser viadero establecimiento.
 Pero no es asi: lo presenta el Reglamiento q. aun p. p.
 p. q. en sus articulos 24. y 25. designa las penas a que
 ellos proceden y muy en especial el primero disponiendo
 expresam. q. que sea echo p. el febrado el pago al her
 mano q. hubiere muerto, y no este ventado en el libro
 al Mayordomo. Este es el minimo caso de la cuestion q. ha
 remite el recurrente. Si anteceor en los libros q. ninguno,
 dio Carta a tal hermano a una Getundia al Montef. al p. q.
 a la Mayordomia solo presenta a Juana al Montef. y no
 a la expresada Getundia q. por lo tanto dectonada era Admin
 istracion. Se cobra p. ella con aquella Carta; y preguntado
 fuentem. al Mayord. a tal pago por no encontrar en su
 libro a la indicada Getundia, se Ocurrio a este Jugado
 p. la coniguiente Resolucion. Muy facil le era expedir
 la q. remitia al precho Reglam. no debia q. temer, pero

para proceder con mayor acierto, se hizo comparecer
al eminente Rodriguez y el vendedor de los libros Aquila.
La Audiencia de ambos descubierto q. si hubo equívoco
culpable en el asiento q. era lo q. alegaban, mucho me-
jor era Rodriguez en no habérlo salvado al entregar-
se los hermanos por Aquilas, dando el respectivo pa-
te, y ofreciendo la Carta como es de costumbre y
y práctica siennas q. los libros pasan a uno o otro so-
mador. Confesó de descuido; la raron por conguente
q. mitia al Mayorazgo; y persuadió ala pena q. la
ley impone, solo se acosió ala devuelta q. podía lo linc-
den los fondos a lo q. había entrado en ellos; p. aquella
hermana. Aun sobre ello se le anunció p. el cargo
al siguiente día y a propia audiencia al Mayorazgo
solo la acción p. cobrar lo q. en su tiempo se había
erogado; mas como su intento era la interrupción en el
principal pago, buscando espicio p. verdaderamente el. Ocu-
rió al de la presentación. En fin al cabo a mucho
día se aquella Resolución q. p. el visor de q. en el apa-
rese fue preciso recordarle. No es tan extraño como
creo sea al. el q. después a semejanza de un nudo en el
modo verbal q. respecta a su cantidad, no haya Rodrí-
guez cumplido con la solución a este crédito lo q. más aduina
es q. p. argumentar el perjuicio al interesado y entretener a los
funcionarios al. lo. haga abastando su caso hasta
el a que en ultimas es el intento, con la sorpresa que
imaginó también haber echo al. p. conguente su intento
figurando distintos echos, y lo q. es mas, al peso se confesó
en su falta, pedir aun q. la Mayorazgo solución el cargo
a su omisión; se le haga la devuelta q. los años q. a él en-
toso pide como si fueren al tiempo a su cobranza. A
necesita ánimo en verdad p. tal descuido; y en realidad
que solo el al. Cobrador representante de dicho como
parece a continuación cuando se le evidencia, puede haber
la solución a q. se verifique un entero por lo q. antes de
su impreso en este servicio se dio a los fondos por otro. El
Arcebat Mayorazgo es conveniente a la devuelta a lo que
correspondía al tiempo a Rodriguez y en la suma q. el ha-
dad al punto fondo, o mas bien a lo q. en su poder ha en-
trado en los tres meses q. tiene a su cargo la encomendada
Admon; mas no a los años anteriores q. ni son al de

5
Rodriguez, ni aun cuando lo fueren p. el signado de
comprador, era deada corresponde á la q. V. por
expresa Resolucion, ha determinado se cubran cuando
hayen sobrantes, ó sin a no Recargos con ellas al actual
encargado de la Mayord. La misma hauid la Resolu-
cion q. se libra por este Aug. apoyado el oficio y demás
que emite p. no haya mas disputa esta exposicion. V. l.
con interuencion a ella, deliberada como crea mas
conforme. Lima, Abril 3. a 1844

Justin Leocana

Lima, Abril 2. de 1844.

Quito el informe anterior, visto al este Expte
frente al Sr. D. D. Fradiaz, para q. lleve al cabo su resolucion
en el asunto sobre q. versa esta representacion -

Lima

Lima: Ab. 10 a 1844 -

Por devuelto este Expediente con el de-
creto que incerta; y para q. tenga efecto la
Resolucion a q. se refiere, notifiquese al Co-
rreidor Don Melitiano Rodriguez, verifique
inmediatam. el pago y la ofradia que se
Reclama, ocurriendo al Mayordomo al Vmo
para la devuelta alogne Corresponda al tien-
po de su Exercicio, a cuyo fin se transcribirá
a la indicada Mayordomia el preitado de-
creto y este proveído; haviendome igualm.
sabi al interesado en la notucion que se
y prontualita

Leocana

Ante mí
Cauinas Salas

el mermo dia de la fecha del aceto
de la buelta hie saber su tenor co-
sciancia Rodriguez ferns doys

Rodriguez
Ferns

Sabio

Sequidamente hie sta a sou de a
huel Cabrera su su persona fia-
mo doys

No.

Cabrera
Ferns

Sabio